

INFORME DE SECRETARIA: Cali, junio 21 de 2021. A Despacho, informando que la demanda no fue subsanada. Sírvase proveer.

Notificación por estado: 01/06/2021

Término para subsanar: 02, 03, 04, 08 y 09 de junio de 2021

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 461

Radicación 2021-00072

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la demanda de NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD-HOC, promovida mediante apoderado judicial por ANA LUCINDA MOSQUERA GOMEZ e ISNER URRUTIA MORENO, no fue SUBSANADA, como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

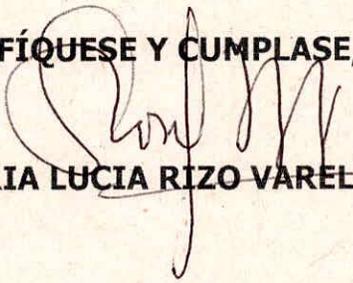
Así entonces, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **de NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD-HOC**, promovida mediante apoderado judicial por **ANA LUCINDA MOSQUERA GOMEZ e ISNER URRUTIA MORENO**.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado previa anotación en la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
Juez.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado electrónico No. 91 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 29-06-2021

Secretario:

JHONIER ROJAS SANCHEZ